



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 58

(25-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021 y N° 543 del 30 de junio de 2020, Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *“4.1: Aportar a la construcción*



RESOLUCIÓN No. 58

(25-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (...) 4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. 4.8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector”. 4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad ...”

Que el Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, formuló el proyecto de inversión 7585- “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, el cual está en consonancia con el Propósito 1 – “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, Allí se plantea como logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”. Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7585 corresponde al Programa 21 – “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”.

Que este proyecto tiene por objetivo general “promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”.

Que por medio de sus objetivos específicos se busca reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, generando actividades de apropiación, así como transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas, a través de actividades para la ampliación y transformación del arte y la cultura, lo que lleva consigo la valoración de la creatividad de las personas.



RESOLUCIÓN No. 58

(25-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que el proyecto de inversión en cita se estructura bajo componentes siendo de relevancia para el presente estudio previo, la Circulación de las artes y la cultura el cual comprende actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

Que el proyecto se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que el Artículo 9° del Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 “Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes. IDARTES”, dispone que la Subdirección de las Artes “es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”

Que el artículo 13° del Acuerdo en comento, dispone para la Gerencia de Artes Audiovisuales las siguientes funciones: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)”.

Que la Gerencia de Artes Audiovisuales, desde la Cinemateca de Bogotá, sirve como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, que articula espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá. En este sentido debe adelantar acciones asociadas a la difusión, y promoción del sector audiovisual, por ello se deben realizar actividades de carácter nacional que lleven consigo el posicionamiento.

Que el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias – FICCI, Patrimonio Cultural de la Nación es el festival más antiguo de Latinoamérica y un referente cultural en Iberoamérica y el mundo. Durante 61 años ha logrado convocar a un público masivo, que disfruta una selecta y cuidada curaduría de lo mejor de la cinematografía mundial y nacional. Año tras año, los asistentes a cada edición se reúnen en Cartagena para reflexionar sobre temas coyunturales y fundamentales de la humanidad propiciando el diálogo y el debate. También, es un punto de encuentro para profesionales del sector donde logran concretar negocios y generar diferentes tipos de relaciones convirtiendo al FICCI en un evento imperdible, además es la oportunidad de lograr que las empresas vinculadas a la industria audiovisual de la ciudad se promocionen y se relacionen con otras, para potencializar una Bogotá cinematográfica.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con



RESOLUCIÓN No. 58

(25-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

proveedor exclusivo para el proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS**, habida cuenta que se requiere contratar con una entidad que dentro de su objeto social tenga la facultad de realizar actividades cinematográficas y obras audiovisuales en general – con énfasis en las producciones originarias de Colombia, Península Ibérica, América Latina y el Caribe.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT N° **890.480.268-4**, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *“Prestar servicios como proveedor exclusivo al Instituto Distrital de las Artes - Idartes - Gerencia de Artes Audiovisuales, en la ejecución de actividades que generen espacios de encuentro, posicionamiento e intercambio entre agentes del sector audiovisual, en el marco de la realización del Festival Internacional de Cine de Cartagena 2022 - FICCI 61.”*, con cuantía indeterminada.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: La forma de pago contemplada para presente contratación será cancelada así: (...) **“Un primer desembolso correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, programación oficial del FICCI 61, catálogo del FICCI 61 que incluya información de la estrategia de promoción sobre Bogotá y sus industrias culturales audiovisuales, y los lanzamientos de las publicaciones de la Cinemateca de Bogotá e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión. **Un segundo desembolso correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000)**, a la entrega de registro fotográfico y listado de asistentes a los encuentros que se realicen en el marco de los espacios dirigidos a la industria audiovisual y académico, y demás actividades en las que participe IDARTES, listado de acreditados e invitados para el Idartes, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión. (...)”.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 58

(25-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 25-ENE-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista OAJ.